

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAURI SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE PROFESIONISTAS COMPARTIR CONOCIMIENTO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN JORGE ARMANDO OROPEZA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RIGIÉNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INJEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

1.1. Que de acuerdo al decreto número 1325, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de marzo de 2013, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el numeral 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

1.2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, dentro de sus objetivos se encuentra impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, así como definir políticas públicas estatales para optimizar los ámbitos personales, culturales, económicos y políticos, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles; con facultad para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, en atención a la Fracción X del artículo 6 de la ley en comento.

1.3. Que es representado en este acto por el LICENCIADO JAURI SÁNCHEZ CRUZ, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento, expedido a su favor el diecinueve de julio de 2021, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo cual, cuenta con la facultad legal para firmar el presente instrumento en términos de los dispuesto en el artículo 15 Fracción I de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

1.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Emilio Carranza No. 604 Planta Baja, Colonia Reforma, C. P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DECLARA "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro constituida mediante instrumento número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta (118250) volumen mil novecientos seis (1906) de fecha 31 de enero de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público número 38 en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrito en la Sección "Sociedades y Asociaciones Civiles" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro bajo el número 2368 del Tomo Único de fecha 10 de marzo de 2014.

- II.2. Que de conformidad con el artículo cuarto de sus estatutos, tiene por objeto entre otros:
- Celebrar Convenios de Colaboración, de intercambio académico, acuerdos, contratos y todo tipo de instrumentos legales con organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, gobiernos federales, estatales y municipales.
 - Fomentar la capacitación y actualización permanente de sus profesionistas para incidir en el desarrollo social del estado, a través de acciones cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
 - Agrupar a las y los profesionistas de todos los perfiles integrantes de la asociación para su actualización profesional que los lleve a adquirir grados académicos de excelencia en beneficio de la sociedad oaxaqueña.
- II.3. Que el Licenciado en Ciencias de la Comunicación JORGE ARMANDO OROPEZA PÉREZ, acredita su personalidad mediante instrumento número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta (118250) volumen mil novecientos seis (1906) de fecha 31 de enero de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras Notario, Público número 38 en el Estado de Oaxaca, como representante legal y Presidente del Consejo Directivo de "EL COLEGIO" y como tal, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, facultades que se señalan en el artículo trigésimo sexto de dicho instrumento que contiene los estatutos de "EL COLEGIO".
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Eduardo Vasconcelos 405, Colonia Primera Ampliación, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las anteriores declaraciones y que, en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito ni cualquier otro vicio de la voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido del mismo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente Convenio, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio de Colaboración entre "EL INJEO" y "EL COLEGIO" es coadyuvar recíprocamente para establecer las bases, mecanismos y condiciones generales bajo las cuales de manera conjunta crearán espacios de elaboración, producción y difusión de materiales y programas que permitan unificar esfuerzos para el desarrollo profesional, cultural y de igualdad de los jóvenes oaxaqueños, poniendo a disposición y en colaboración las herramientas necesarias, medios digitales, medios de difusión, y recursos que sirvan como herramienta, mecanismo o conducto para el desarrollo del presente objeto.

Así como la cooperación e investigación académica conjunta para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información, a través de la impartición de programas educativos, conferencias, cursos, talleres, seminarios, diplomados y los que realicen de común acuerdo.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para llevar a cabo acciones derivadas de la cláusula anterior, podrán suscribir acuerdos específicos de colaboración que derivarán del presente Convenio de Colaboración en los que se establecerá y describirá el objeto del mismo, las acciones, el programa y las actividades a desarrollar, las responsabilidades y compromisos de las partes, el presupuesto para cada actividad en su caso, el personal involucrado, procedimientos para dar seguimiento, el calendario de trabajo y cualquier otro aspecto que resulte relevante.

TERCERA. COMPROMISOS.

"**EL COLEGIO**" se compromete a:

- a) Designar a sus miembros especializados en la materia que se acuerde para participar en las conferencias, cursos, talleres, seminarios, diplomados que "**EL INJEO**" organice, en temas materia del presente Convenio.
- b) Diseñar y proporcionar a "**EL INJEO**" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre actividades programadas, convocatorias o eventos que programen.
- c) Promover a sus asociados las diferentes actividades del objeto social de "**EL INJEO**" y difundirlas de acuerdo a sus capacidades.

"**EL INJEO**" se compromete a:

- a) Organizar conferencias, cursos, talleres, seminarios, diplomados, invitando a participar a los integrantes de las diversas coordinaciones de profesionales que "**EL COLEGIO**" designe para tales efectos, en temas relacionados con las funciones del "**INJEO**".
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos sobre temas de relevancia en los que participen "**LAS PARTES**" dirigidos a la ciudadanía en general, conjuntamente con "**EL COLEGIO**".
- c) Incluir en su página de internet y redes sociales de "**EL INJEO**" la información referente a las actividades a realizar en conjunto, así como eventos o convocatorias.

CUARTA. ALCANCES.

I. Tener constante comunicación para el buen funcionamiento y desarrollo de los programas, proyectos y/o acciones que se realicen de manera conjunta entre ambos organismos, incluyendo a las y los jóvenes para que optimicen sus habilidades y aptitudes.

II. Promover los espacios para la promoción o difusión de actividades en beneficio de la juventud.

III. Respetar los reglamentos de "**EL INJEO**", así como sus lineamientos internos para desarrollar el presente Convenio de Colaboración.

IV. Respetar la normatividad aplicable de "**EL COLEGIO**" para desarrollar el presente Convenio de Colaboración.

V. Invitar, organizar, difundir y realizar eventos, proyectos, talleres y cursos, proporcionando o gestionando los espacios y las herramientas que se consideren necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

VI. Otras formas de colaboración que no estén expresas en el Convenio y que sean acordadas por las partes en favor del desarrollo de los jóvenes oaxaqueños, impulsando a las instancias participantes para fortalecer la solidaridad institucional, sosteniendo en todo momento las bases objeto del presente Convenio, reservando acuerdos específicos que por su relevancia tengan que ser integrados al presente Convenio.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "**LAS PARTES**" utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, parte intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

SEXTA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los datos personales que se manejan en el presente Convenio, contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales, por lo que se obligan a tratar estos datos de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que éstas les otorgan a sus titulares y muy especialmente a no transferir los datos a terceros.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

"**LAS PARTES**" convienen que, para la debida supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, designan como responsables para efectos de toda comunicación institucional, de difusión, enlace y de índole administrativa:

Por "**EL INJEO**" al Licenciado Gustavo Adolfo León García, Director de Atención y Participación Juvenil, para efectos de seguimiento y operación.

Por "**EL COLEGIO**" al Maestro Jorge Francisco Caravantes Hernández para efectos de seguimiento y operación.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el

personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"**, compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán clausula penal que inste a la coercitividad para la obligación total del presente convenio acuerdan no proponer monto pecuniario alguno, dejando a salvo la facultad de rescindir el convenio por la voluntad lisa y llana de una de las partes, sin menoscabo pecuniario para la otra.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Colaboración, consecuentemente, ni **"EL INJEO"** ni **"EL COLEGIO"** asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y fenece el día treinta de noviembre de dos mil veintidós y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con treinta días de anticipación, siempre que no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre que la propuesta de modificación o adición se presente por escrito, mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"LAS PARTES"**, sin que medie vicios en la voluntad de cualesquiera de las partes.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Es causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"** sin necesidad de declaración judicial para ninguna de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se comprometen a no ceder ni total ni parcialmente, los derechos y deberes derivados de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento y todo lo no previsto en el presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas privilegiándose el diálogo y negociación como medios de conciliación y acuerdo, y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

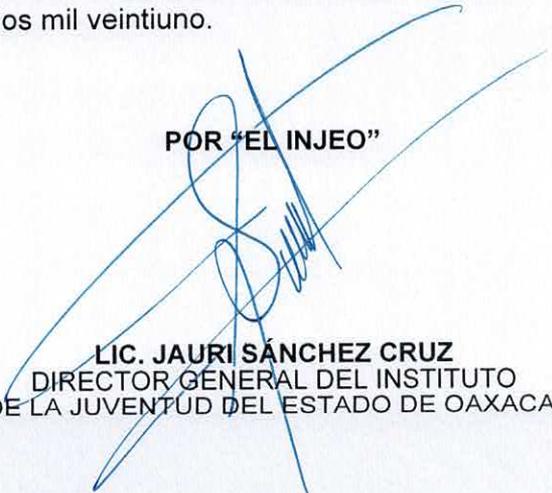
Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman en cuatro juegos, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día 25 de noviembre de dos mil veintiuno.

POR "EL COLEGIO"



L.C.C. JORGE ARMANDO OROPEZA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE
PROFESIONISTAS COMPARTIR
CONOCIMIENTO.

POR "EL INJEO"



LIC. JAURI SÁNCHEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado entre el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el Colegio de Profesionistas Compartir Conocimiento, Asociación Civil, el 25 de noviembre de dos mil veintiuno, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente por el anverso.